

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100	>	>	60 > 40 >
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1	>		
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . .	3	>		

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Autorizando a don Cecilio Plaza Simarro, la instalación y construcción de líneas de transporte de energía eléctrica y centros de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Cecilio Plaza Simarro, domiciliado en Amieva (Asturias), en solicitud de autorización para instalar líneas de transporte de energía eléctrica, derivadas de las del Salto del Dobra, de don Julián Navarro, en Amieva, con destino al suministro de Argolibio (longitud 915 metros), Cien (740 metros), derivación de la anterior a Vega del Sella (380 metros, S. Román (10 metros), Carbes (1.880 metros) y Amieva (470 metros), todas a la tensión de 3.000 v. y cinco centros de transformación de 5 KVA. cada uno, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Cecilio Plaza Simarro, las instalaciones citadas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. Las instalaciones citadas, se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Tercera. Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Quinta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Sexta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a usted muchos años.

Oviedo, 3 de junio de 1954.—
El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Cecilio Plaza Simarro.—
Amieva.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Talleres Vázquez, Sociedad Limitada, en solicitud de autorización para efectuar la legalización - ampliación de elementos en industria de fundición y construcciones metálicas, en Lengreo,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e Instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto

Autorizar a Talleres Vázquez, Sociedad Limitada, para efectuar la legalización-ampliación de elementos en industria de fundición y construcciones metálicas en Lengreo, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación

y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

Octava. Esta autorización no da derecho a variación en los cupos de primeras materias.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a usted muchos años.

Oviedo, 31 de mayo de 1954.—
El Ingeniero Jefe.

Talleres Vázquez, S. L.—Sama de Lengreo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Señores. — Ilmo. Sr. Presi-

dente, D. Carlos Alvarez Martínez; Magistrados, D. Isidoro Díez-Canseco y de la Puerta; D. Luis Alvarez Alvarez; D. José María Fernández Díaz-Faes. En la ciudad de Oviedo, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Belmonte, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes: de una, como demandante y apelante, don Faustino Alvarez González, mayor de edad, casado y vecino de Montovo, representado ante esta Sala de lo Civil por Procurador don Luis Alvarez González, y defendido por el Letrado don José Alvarez Buylla Godino; y de otra, como demandados y apelados, don Bernardo Vergara Alvarez Prida, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Aguerina, representado por el Procurador don Francisco León Alvarez y defendido por el Abogado don Carlos de la Torre; y doña Josefa Pérez Fernández, mayor de edad, casada, vecina de San Cristóbal, representada por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre nulidad de escritura y otros extremos,

Fallamos

Que confirmando la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Belmonte, de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, y desestimando la demanda interpuesta por don Faustino Alvarez González, en reclamación de la nulidad de que se declare sin valor ni eficacia el contrato de compra-venta por el que doña Josefa Pérez vendió a don Bernardo Vergara una participación en el monte denominado Sigüenza, Cuesta de los Regueros, Caranguina y Pico de Castro, que se describe en el hecho segundo de la demanda y nula la escritura de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se contruyó dicho contrato, así como las inscripciones a que pudiera haber dado lugar, las cuales deben ser canceladas y debemos absolver y absolvemos a doña Josefa Pérez Fernández y don Bernardo Vergara Alvarez-Prida, de todos los pedimentos en aquélla contenidos, con expresa imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Alvarez. — Isidoro Díez-Canseco. Luis Alvarez. — José María F. Díaz-Faes. — Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Nicanor García.

JUZGADOS

DE GIJON

Don Avelino Rocés Nachón, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa de Gijón, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio de cognición sobre resolución de contrato, promovido por doña María de los Angeles, doña Domitila y doña María Teresa Gutiérrez Armayor, mayores de edad, solteras, vecinas de esta villa, con domicilio en la calle de Asturias, número ocho, primero, representadas por el Procurador don Ramón Díaz Piñera y dirigidas por el Letrado don Alfredo Suárez, contra don Gerardo Martínez Suárez, mayor de edad, vecino de esta villa, contra don Antonio Fernández Rodríguez y su esposa doña María de los Angeles Martínez González, mayores de edad, vecinos de esta villa, representados estos últimos por el Procurador don Luis Cifuentes González, y defendidos por el Letrado don José Antuña Alonso, y

Fallo

Que desestimando la demanda promovida por doña María de los Angeles, doña Domitila y doña María Teresa Gutiérrez Armayor, contra don Gerardo Martínez Suárez, don Antonio Fernández Rodríguez, la esposa de éste, doña María de los Angeles Martínez González, y más tarde, por defunción, contra su viuda doña Elvira Menéndez González y sus herederos, debo absolver y absuelvo de la misma a dichos demandados e impongo las costas de este juicio a las demandantes. Por la rebeldía de los demandados notifíqueseles esta resolución en los Estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia,

juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando G. Pondal. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, doña Elvira Menéndez González y sus herederos, expido el presente en Gijón, a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Avelino Rocés.

DE MIERES

Don José Rodríguez de la Flor, Secretario Letrado del Juzgado Municipal de Mieres.

Certifico: Que en los autos de juicio de cognición número veintiuno del corriente año, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Félix Alvarez Buylla Rodríguez, en nombre de los esposos don Florentino Alvarez Suárez y doña Martina Lorenzo Montes, contra don Jesús Piñero Fernández, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Mieres, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro; vistos por el señor don Eulogio García Fernández, Juez municipal de la expresada y su término, los precedentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Félix Alvarez Buylla Rodríguez, en representación de los esposos don Florentino Alvarez Suárez y doña Martina Lorenzo Montes, minero jubilado él y sin profesión especial ella, mayores de edad y vecinos de El Salto del Agua, contra don Jesús Piñero Fernández, mayor de edad, soltero, minero y vecino de El Salto del Agua, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por don Florentino Alvarez Suárez y doña Martina Lorenzo Montes, contra don Jesús Piñero Fernández, debo de condenar y condeno a éste a satisfacer a los demandantes la cantidad de mil ochocientas sesenta y una pesetas con noventa céntimos, e imponiendo al demandado las costas procesales. Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde en la forma establecida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Eulogio García. — Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don Jesús Piñero Fernández, expido la presente, que firmo y visa el señor Juez municipal en Mieres, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, José Rodríguez de la Flor. — Visto bueno: El Juez municipal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 28 de mayo último, una vez aprobado el reajuste de precios para las obras de construcción de un muro de contención en la calle de José Cueto (prolongación) y Travesía de González Abarca, se saca a subasta la ejecución de dichas obras, bajo el tipo de 57.913,90 pesetas a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de tres meses a partir de la adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días laborales y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 1.737,41 pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio, hasta el anterior señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de estas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles, y las horas de oficina serán, a estos efectos, de las once a las trece horas.

El importe de las obras será

satisfecho con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto de la zona de Ensanche.

Para todo lo no previsto en el pliego de condiciones facultativas o en el económico administrativas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y en su defecto, a las disposiciones aplicables a la Administración General del Estado.

Avilés, 4 de junio de 1954.—El Alcalde, Eduardo Fernández y Fernández Guerra.

Modelo de proposición

Don, de, natural y vecino de, con domicilio en, con carnet de identidad núm., se comprometo a ejecutar las obras de construcción de un muro de contención de tierras en la finca propiedad de don José López Ocaña y Bango, sita en la calle José Cueto, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económico administrativas, aprobadas por la Corporación, en la cantidad de (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

DE CANGAS DEL NARCEA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Cangas del Narcea, anuncia a pública subasta la construcción parcial de un Mercado de Ganados en esta villa, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 124.601,97 pesetas.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta, más un reintegro municipal de dos pesetas, se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, dentro de un plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de plicas presentadas tendrá lugar en estas Consistoriales al día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión a las once horas, ante el señor Alcalde, un Concejal y el Secretario de la Corporación.

A las proposiciones se acompañará recibo de haber constituido la garantía provisional, por un importe de 2.492,05 pesetas, que el adjudicatario elevará a definitiva por un total de 4.984,10 pesetas, el plazo para la terminación de las obras será el de cinco meses y el pago se hará por liquidaciones parciales de obra

aprobadas por la Corporación Municipal Permanente.

El pliego de condiciones y demás documentos están de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días y horas hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

A la proposición se acompañará una declaración jurada de los licitadores en la que se afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento para la contratación de obras de las Corporaciones Locales de 5 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán redactadas conforme al modelo siguiente:

Don, mayor de edad, con domicilio en, debidamente enterado del pliego de condiciones relativo a la subasta de ejecución de obras parciales de un Mercado de Ganados en esta villa, se comprometo a ejecutar las referidas obras con estricta sujeción a dicho pliego de condiciones en la cantidad de (en letra) pesetas. — Fecha y firma.

Consistoriales de Cangas del Narcea, a 5 de junio de 1954.—El Alcalde, Manuel A. Cosmen.

DE OVIEDO

EDICTO

Convocatoria restringida

A medio de este edicto se publica la presente Convocatoria de Concurso de méritos, de carácter restringido, para proveer en propiedad, una plaza de Agente Notificador y otra de Guarda Jurado de la Conducción de Aguas potables, de este Ayuntamiento, dotada cada una de ellas con el haber anual de ocho mil pesetas.

Sólo podrán tomar parte en el Concurso, los señores D. Luis Manuel Domínguez Domínguez y D. Jaime Alvarez Bárzana, que respectivamente vienen ocupando interinamente las plazas mencionadas, circunstancia esta que se considera como mérito de carácter preferente.

El plazo para que dichos interesados puedan presentar las solicitudes y documentos correspondientes, será de un mes a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los concursantes serán sometidos a un examen de aptitud, que consistirá en ejercicios de lectura, escritura manuscrita y reglas fundamentales de aritmética, re-

quiriéndose, para obtener tales plazas, que los concursantes, examinandos, obtengan la aprobación del Tribunal calificador, que estará formado por el Ilmo. Sr. Alcalde, que lo presidirá, el Sr. Ingeniero municipal y el Secretario del Ayuntamiento, y por los representantes de la Dirección General de Administración Local y Junta de Destinos Civiles, si fuesen designados.

La Corporación Municipal, a la vista de la propuesta que formule el Tribunal mentado, acordará lo que en definitiva proceda en orden a los correspondientes nombramientos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Oviedo, 5 de junio de 1954.—El Alcalde, Ignacio Alonso Nora.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día 18 de marzo de 1954.

Fué aprobado el Borrador del Acta de la sesión anterior con la salvedad de la no calificación, por parte del señor Interventor, de ilegal el pago a los Arquitectos municipales de honorarios por confección del Proyecto y dirección del edificio para Correos, sino simple manifestación de que quedase pendiente.

Se acordó que por la Presidencia se estudie el asunto relativo a oficio de la Caja Postal de Ahorros, con referencia al préstamo concertado.

Fué aprobado informe de la Comisión de Interior, relativo a aprobación de propuesta del señor Arquitecto municipal sobre reparación de la caldera de calefacción por la Casa Schneider, por un gasto de 5.800 pesetas.

Se acordó conceder a doña Concepción Alvarez Fernández, como viuda del que fué Agente de Arbitrios municipales don Avelino González, recientemente fallecido, un socorro por importe de cuatro mensualidades del haber que aquél disfrutaba, por no tener derecho a pensión, así como tres mensualidades a doña Leontina Madera Bobes, viuda del Agente de Arbitrios, don Sixto Vázquez Fuente, por el mismo concepto.

Se acordó satisfacer a la Jefatura Provincial de Educación y Descanso una subvención de cinco mil pesetas, figurada en el Presupuesto.

Fueron aprobadas facturas de la casa "A. Cabal", por importe

de 525 y 215 pesetas, respectivamente, por trabajos realizados en el T. Campoamor, y otras presentadas por el señor Ingeniero municipal, referentes al suministro de aglomerado para reparación de calles.

Fué aprobado Proyecto de iluminación del espejo de agua en el Campo de San Francisco, cuyo presupuesto es de 35.785 pesetas, disponiéndose que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

Fué aprobado informe de la Comisión de Industria y Comercio, relativo a la posibilidad, a estudiar, de alquilar un local, fuera del Laboratorio y oficina, de los servicios veterinarios, de Trubia, para almacenar herramientas.

Se acordó pasar a nuevo estudio de la Comisión de Industria y Comercio, el asunto relativo a instalación de Central Lechera en este término municipal.

Se acordó dar de baja en el Padrón de Solares, desde 20 de mayo de 1949, el de propiedad de don Manuel López Fanjul, sito en la calle Sacramento, en el que edificó en aquella fecha.

Se acordó que el Ayuntamiento satisfaga como máximo, la cantidad de 20 pesetas mensuales por consumo de energía eléctrica en las viviendas municipales que disfrutaran obreros y empleados.

Se acordó devolver a don Antonio Martínez Traviesa la cantidad de 7.434,90 pesetas, abonadas por derechos de licencia de construcción de una casa en Avenida Aureliano S. Román, acogida a los beneficios de la Ley de 19 de noviembre de 1948, como bonificación del 90 por 100.

Se acordó devolver a don Ramón Villanueva Díez, el 90 por 100 de los derechos abonados por licencia de construcción de una casa en El Rayo, acogida a los beneficios de la Ley de 19 de noviembre de 1948, por importe de 3.722,40 pesetas.

Se acordó devolver a doña Felisa Ortega Delgado, el 90 por 100 de los derechos satisfechos por licencia municipal de construcción de un edificio en la Eria de Olivares, acogido a los beneficios de la Ley de 19 de noviembre de 1948, que importan pesetas 603,90.

Se acordó anunciar a subasta las obras que restan por ejecutar del alcantarillado de la carretera de los Sanatorios, cuyo presupuesto asciende a 137.465,25 pesetas, así como que se apliquen las Contribuciones Especiales correspondientes.

Fueron concedidas sepulturas en propiedad, en el cementerio de El Salvador, a doña Teresa García Rosales y a doña Argentina Cuendias González.

Se acordó que por la Alcaldía se cursen órdenes para exigir a los tratantes de ganado, que realicen operaciones en Oviedo, la Patente de Contribución; que el transporte de menudos se efectúe en condiciones de higiene, y que el personal que para ello se admita sea sin carácter de obreros ni empleados de plantilla.

Se acordó proceder a la formación de nuevo presupuesto para dotación de fuente, lavadero y abrevadero a Sograndio.

Se acordó devolver a don Celestino Alvarez Alvarez, la fianza constituida como contratista de las obras de alcantarillado en Tudela Veguín.

Se acordó que por el señor Interventor y Comisión de Hacienda se estudie el asunto relativo al importe a satisfacer al Ayuntamiento por el horticultor señor Rodríguez, por obras realizadas en el kiosco del Paseo José Antonio y concesión del mismo.

Se acordó recabar informe del señor Arquitecto municipal acerca de si una superficie de terreno procedente de un antiguo camino vecinal es susceptible de edificación y si linda con otras fincas particulares.

Fué aprobada factura de la Hidroeléctrica de Trubia, por importe de 2.451,95 pesetas, por suministro de energía eléctrica.

Se acordó autorizar al señor Arquitecto municipal para que contrate las obras de cierre de los urinarios de la Plaza de 19 de Octubre, cuyo presupuesto es de 2.075 pesetas.

Fué aprobado informe relativo a los trabajos realizados por obreros municipales en desperfectos en calles, ocasionados por el tranvía, debiendo pasarse el cargo a la Compañía, que importa 16.587 pesetas, en los años 1952 y 1953.

Fueron aprobadas facturas de la Sociedad "Santa Bárbara", por importe de 17.680,54 pesetas, y 4.387,85 pesetas, por suministro de barras de latón, para el Servicio de Aguas.

Se acordó pasar a nuevo estudio de la Comisión de Policía Urbana el expediente relativo a obras, instado por don Francisco Fernández Delgado, así como que por el señor Arquitecto municipal se redacte el correspondiente proyecto para urbanización de la calle D-12.

Se acordó conceder licencia

municipal de construcción a don Manuel Alonso González, para construir edificio en Ramiro I; a don Miguel Fernández Alonso, para reformar edificio en la calle del Vasco de Trubia; a don Bernardo Noriega Pandiella, para construir vivienda unifamiliar en la Corredoria; y a don José Fernández González, para construir una casa en la Carretera de Fozaneldi.

Oviedo, 21 de abril de 1954.—
El Secretario del Ayuntamiento.
Visto bueno: El Alcalde-Presidente, Ignacio Alonso de Nora.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLEAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

ROSADO DIAZ, Bautista, de cuarenta y dos años, casado, empleado, hijo de José y de María, natural de Sama de Langreo, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Abades, dieciséis, piso primero, C; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, para ingresar en la cárcel en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado con el número cincuenta y tres de mil novecientos cuarenta y cinco.

Anuncios no Oficiales

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA, S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma que, a partir del día 21 de junio actual y como dividendo complementario por beneficios del Ejercicio de 1953, se efectuará el pago de treinta pesetas a las acciones números 1 a 601.000 que estén totalmente desembolsadas en 31 de diciembre de 1952; de veintidós pesetas con cincuenta céntimos a las acciones números 451.001 a 601.000 que efectuaron su total desem-

bolso en 30 de junio de 1953, y de veinte pesetas con sesenta y dos céntimos a las acciones números 451.001 a 601.000 que desembolsaron su totalidad en 30 de septiembre de 1953.

El pago tendrá lugar contra cupón número 66 de las acciones números 1 a 96.000 y contra cupón número 56 de las acciones números 96.001 a 601.000, en el Banco Urquijo, de Madrid, San Sebastián, Sevilla y Gijón; en el Banco Español de Crédito, de Madrid, Bilbao, Oviedo y Gijón; en el Banco Hispano Americano, de Madrid, Barcelona y Bilbao; en el Banco Herrero, de Oviedo, y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Madrid, 1 de junio de 1954.—
El Secretario.

NOTARIA DE BOAL

ANUNCIOS

En la Notaría de Boal, se instruye expediente de aguas a instancia de doña Elvira y doña Casandra Pérez Rodríguez, vecinas de Boal, a fin de acreditar un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Valmayor, con destino al riego de una finca de su propiedad denominada "Valmayor", sita en términos de Penouta, concejo de Boal.

Lo que se hace público a efectos de la regla cuarta del artículo setenta del Reglamento Hipotecario.

Boal, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.
El Notario, F. Saura.

—:—

En la Notaría de Boal, se instruye expediente de aguas a fin de acreditar el aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo de Penouta, con destino al riego de las fincas siguientes:

I. Propiedad de don José Pérez García, las denominadas Prado da Porta y Prado Pradia.

II. Propiedad de don José Murias Fernández, la denominada Prado Mazo-Novo.

III. Propiedad de don Constantino Díaz Bousoño, las denominadas Prado Llindón y Tras del Mazo o del Molín.

IV. Propiedad de don Ceferino López Peláez, la denominada Bao del Carro.

Estas fincas están situadas en los sitios llamados Molín del Ferreiro; Tarula del Tanichío y Tanicha, en términos de Los Mazos y Mazo Novo, Ayuntamiento de Boal.

El expediente se instruye a instancia de los propietarios antes citados que lo han solicitado conjuntamente debido a la situación especial de los aprovechamientos.

Todo lo cual se hace público a efectos de la Regla cuarta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Boal, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.
El Notario, F. Saura.

NOTARIA DE POLA DE LAVIANA

A requerimiento de don Faustino Sánchez Martínez, se ha iniciado acta, autorizada por el Notario de Pola de Laviana, don Antonio García Alonso, con fecha cuatro del corriente mes, para acreditar el aprovechamiento de modo permanente, de cincuenta y dos litros de agua por segundo, que se viene utilizando desde hace más de treinta años para el accionamiento de un molino harinero, sito en el lugar de La Caya, parroquia y concejo de Laviana, derivados del río llamado de La Rebollada, en un punto de la margen izquierda del mismo río, situado unos treinta metros aguas arriba del edificio propiedad del requirente, donde se halla instalado el molino; lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación puedan comparecer ante el Notario indicado, para exponer y justificar sus derechos si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Pola de Laviana, a siete de junio de 1954.

ISOCON, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca Junta general Ordinaria de accionistas para el día 21 de junio del corriente año, a las diez de la mañana, en su domicilio social, para someter a la misma la aprobación de la gestión y cuentas de Pérdidas y Ganancias, del ejercicio de 1953, y a continuación se celebrará Junta general Extraordinaria para tratar de la disolución de la Sociedad.

Gijón, 4 de junio de 1954.—
El Secretario del Consejo.